

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100013812.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado seis de marzo de dos mil doce, se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100013812**, mediante la cual se solicitó:

"

1. *Relación de la Totalidad de Directivos de la Estructura Administrativa, por Secretaría, Coordinadores, Asesores o equivalentes, Jefes de División, Jefes de Departamentos a nivel de administración central, Directores, Jefes de Sección de Estudios de Postgrado, Subdirectores y Jefes de Departamento y equivalentes, durante los años 2010, 2011 y 2012.*

2. *Relación de la Totalidad de Directivos de Encargados, por Secretaría, Coordinadores, Asesores o equivalentes, Jefes de División, Jefes de Departamentos a nivel de administración central, Directores, Jefes de Sección de Estudios de Postgrado, Subdirectores y Jefes de Departamento y equivalentes, en las Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza, durante los años 2010, 2011 y 2012, y el periodo correspondiente por el que fueron designados en su caso, y por qué no fueron designados como Titulares de los cargos directivos que ocupan u ocuparon.*

3. *Relación de Directivos por Escuelas, Centros y Unidades que han sido designados como Interinos, y el periodo para efectos, el sustento jurídico conforme a la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional*

4. *Copia de las estadísticas ¿Se resolvieron los problemas de fondo en esas Escuelas, Centros y Unidades, y cuáles en lo particular, pero que no se podrían resolver designando a un titular del cargo correspondiente?*

5. *Relación del Tabulador salarial INTEGRADO de cada cargo directivo como titular o como Encargado, según sea el caso, de toda la estructura administrativa del Instituto Politécnico Nacional, correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012.*

6. *Copia de las estadísticas que indique cuánto se han beneficiado los Alumnos, Académicos y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de la Comunidad Politécnica con la designación de Encargados e interinos, y por qué fueron designados como Encargados o Interinos?.*

7. *Copia del fundamento jurídico, conforme a la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, para la designación de Encargados para la Administración Central y de las Escuelas, Centros y Unidades, así como de los Directivos Interinos.*

8. *Cuáles han sido los resultados "cualitativo" (desarrollo intelectual) y cuantitativo (datos estadísticos) y programático para los Alumnos y Académicos entre el currículo anterior con el actual del "nuevo" modelo educativo, en cada carrera, en que ha sido aplicado este último; ¿Digan si existe(n) alguna(s)*



metodología(s) institucionalizada que se haya(n) desarrollado y aplicado para hacer una evaluación sobre el "anterior" modelo educativo y para el ahora "nuevo" modelo educativo?, si existe tal metodología, entonces digan quién es el o quienes son los autor(es) de la misma y cómo participaron los cuerpos colegiados de todas las academias del Instituto Politécnico Nacional, para el diseño curricular de cada carrera con el nuevo modelo educativo.

9. Copia de los criterios o lineamientos para las designaciones de Encargados e Interinos sin límite de tiempo, es motivo del porque no se tiene la seguridad de que la persona "elegida" es capaz para ocupar el cargo, o debido a que de antemano quien está "eligiendo" considera que en el Instituto Politécnico Nacional no existen profesionales con capacidad para desempeñar esos cargos.

Otros datos para facilitar su localización

ABOGADO GENERAL, CAPITAL HUMANO, SECRETARIA ACADEMICA." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/0223**.

TERCERO.- Mediante el oficio número SAD/981/2012, recibido con fecha 09 de mayo de dos mil doce, la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

Respuesta:

En lo referente a la relación de la totalidad de Directivos de la estructura administrativa, por Secretaris, Coordinadores, Asesores o equivalentes, Jefes de División, Jefes de Departamentos a nivel de administración central, la información que se solicita no existe en este Instituto.

En cuanto a la información que solicita referente a Directores, Jefes de Sección de estudios de postgrado, Subdirectores y Jefes de Departamento y equivalentes, durante los años 2010, 2011, y 2012., la información se encuentra a su disposición en la siguiente liga electrónica: <http://www.ipn.mx/Documentos/Directorio.pdf>

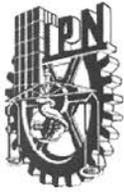
Respuesta:

La totalidad de Directivos de Encargados, por Secretaria, Coordinadores, Asesores o equivalentes, Jefes de División, Jefes de Departamento a nivel de administración central, Directores, Jefes de Sección de Estudios de Postgrado, Subdirectores y Jefes de Departamento y equivalentes, en las Escuelas Centros y Unidades de Enseñanza, durante los años 2010, 2011 y 2012, y el periodo correspondiente por el que fueron designados, es de señalarse que la información que se solicita no existe en este Instituto.

Por cuanto hace al por qué no fueron designados como Titulares de los cargos directivos que ocupan u ocuparon es de indicarse que de conformidad con el artículo 40 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se emite pronunciamiento alguno, toda vez que no contiene una descripción clara y precisa del documento que solicita.

Respuesta:

Referente a los Directivos por Escuela, Centros y Unidades que han sido designados como interinos, la información se encuentra a disposición en la siguiente liga electrónica: <http://www.ipn.mx/Documentos/Directorio.pdf>



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

De igual forma y tocante al periodo para efectos que indica el solicitante de información, es de señalar que la información que se solicita no existe en este Instituto.

El sustento jurídico conforme a la Ley Orgánica del Instituto Politecnico Nacional para la designación de los Directores o Subdirectores interinos, se encuentra en los artículos 14 fracciones I y XX de la Ley Orgánica; 179, ultimo párrafo del Reglamento Interno y 6 fracción IV del Reglamento Orgánico del Instituto Politecnico Nacional.

Respuesta:

El tabulador salarial se encuentra a su disposición en la siguiente liga electrónica.

<http://portaltransparencia.gob.mx//pot/remuneracionMensual/showConsulta.do?method=showConsulta&idDependenci a=11171>

Respuesta:

De conformidad con el artículo 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se emite pronunciamiento alguno, toda vez que no contiene una descripción clara y precisa del documento que solicita.

Respuesta:

Referente al fundamento jurídico conforme a la Ley Orgánica del Instituto Politecnico Nacional, para la designación de encargados para la administración central hago de su conocimiento que la designación de los encargados para la administración central se fundamenta de conformidad con los artículos 14 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Instituto Politecnico Nacional, 179 último párrafo del Reglamento Interno del Instituto Politecnico Nacional y 6 fracción IV del Reglamento Orgánico del Instituto Politecnico Nacional. Dichas disposiciones normativas pueden ser consultadas en la dirección electrónica www.abogadageneral.ipn.mx y sucesivamente ingresando a las ligas normatividad politécnica, Ley Orgánica y Reglamentos.

Asimismo, en la parte que solicita "Las Escuelas, Centros y Unidades", es de señalarse que la información que se solicita no existe en este Instituto.

Por último, en lo que se refiere a los Directivos Interinos, la información que se solicita no existe en este Instituto.

Respuesta:

De conformidad con el artículo 40 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se emite pronunciamiento alguno, toda vez que no contiene una descripción clara y precisa del documento que solicita.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-JE-01-12/0222.**



QUINTO.- Mediante el oficio número SeAca/0288/12, recibido con fecha 27 de abril de dos mil doce, la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO SeAca/0288/12

"...al respecto le informo que la metodología para el diseño y/o rediseño curricular de planes y programas de estudio se referencian en los Materiales para la Reforma, volúmenes I y XII, editados por este Instituto.

Asimismo, se han desarrollado las siguientes actividades:

- *Convocar a los docentes para el diseño y/o rediseño de planes y programas de estudios.*
- *Realizar reuniones continuas para llevar a cabo el diseño y/o rediseño de los planes y programas de estudios con los cuerpos colegiados de las unidades académicas.*
- *Asesorar y dar seguimiento por parte de las Direcciones de Coordinación correspondientes en la elaboración de programas de estudio.*

En relación a los demás puntos mencionados en la solicitud antes citada, no es competencia de esta Secretaría.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Oficina de la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/0224.**

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DLyC-03-12/010, recibido con fecha 23 de marzo de dos mil doce, la Oficina de la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO DCyC-03-12/010

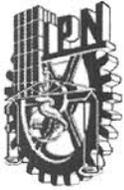
"Me permito hacer de su conocimiento que la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación, a través de la División de Legislación y de lo Consultivo, da contestación en el ámbito de su competencia, a los numerales 7 y 9 de la solicitud de acceso a la información pública número 1117100013812, que se citan de manera textual:

7. Copia del fundamento jurídico, conforme a la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, para la designación de Encargados para la Administración Central y de las Escuelas, Centros y Unidades, así como de los Directivos Interinos.

...

9. Copia de los criterios o lineamientos para las designaciones de Encargados e Interinos sin límite de tiempo, es motivo del porque no se tiene la seguridad de que la persona "elegida" es capaz para ocupar el cargo, o debido a que de antemano quien está "eligiendo" considera que en el Instituto Politécnico Nacional no existen profesionales con capacidad para desempeñar esos cargos.

En atención al cuestionamiento contenido en el numeral 7, hago del conocimiento que la Directora General de este Instituto, tiene la facultad de nombrar a los directores o subdirectores interinos de las



Unidades Académicas de conformidad con los artículos 14, fracciones I y XX de la Ley Orgánica; 179, último párrafo del Reglamento Interno y 6, fracción IV del Reglamento Orgánico, todos del Instituto.

Asimismo, la Directora General del Instituto designa a los encargados de la Dirección o subdirecciones de las Unidades Académicas con apoyo en los artículos 4, fracción I, 14, fracciones I y XX la Ley Orgánica, 179, segundo párrafo del Reglamento Interno y 6, fracción IV del Reglamento Orgánico, ambos del Instituto.

A los directivos encargados de la Administración Central de esta Casa de Estudios los designa de conformidad con los artículos 4, fracción I, 14, fracciones I, 14, fracciones I y XX la Ley Orgánica y 6, fracción IV del Reglamento Orgánico, ambos del Instituto.

Por otra parte, no omito mencionar que las disposiciones normativas invocadas pueden ser consultadas en la dirección electrónica www.abogadogeneral.ipn.mx, y sucesivamente ingresar a las ligas: normatividad politécnica, Ley Orgánica y Reglamentos.

Por lo que se refiere al numeral 9, le participo que no existe copia en esta Oficina que establezca criterios o lineamientos para las designaciones de encargados e interinos sin límite de tiempo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero, Quinto y Séptimo constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Secretaría de Académica, la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de



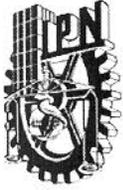
Administración y la Oficina de la Abogada General todas del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100013812**, relativa a la Relación de la totalidad de directivos de la estructura administrativa, por secretaria, coordinadores, asesores o equivalentes, jefes de división, jefes de departamento a nivel de administración central, el periodo correspondiente por el que fueron designados, en lo referente al periodo para efectos de los directivos por escuelas, centros y unidades, los directivos interinos. Con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades solo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, por lo tanto se da la información referente a la información que solicita referente a los directores, jefes de sección de estudios de postgrado, subdirectores y jefes de departamento y equivalentes, durante los años 2010, 2011 y 2012, los directivos por escuelas, centros y unidades que han sido designados como interinos, el sustento jurídico conforme a la ley orgánica del instituto Politecnico nacional, el tabulador salarial, al fundamento jurídico conforme a la ley orgánica del instituto Politecnico nacional, para la dignación de encargados para la administración central, los resultados cualitativo y cuantitativo y programático para los alumnos y académicos entre el currículo anterior con el actual del nuevo modelo educativo, en cada carrera, en que ha sido aplicado este último, metodología institucionalizada que se haya desarrollado y aplicado para hacer una evaluación sobre el anterior” modelo educativo y para el ahora nuevo modelo educativo, si existe tal metodología, entonces digan quien es el o quiénes son los autores de la misma y como participaron los cuerpos colegiados de todas las academias del instituto Politecnico nacional, para el diseño curricular de cada carrera con el nuevo modelo educativo.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet,



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



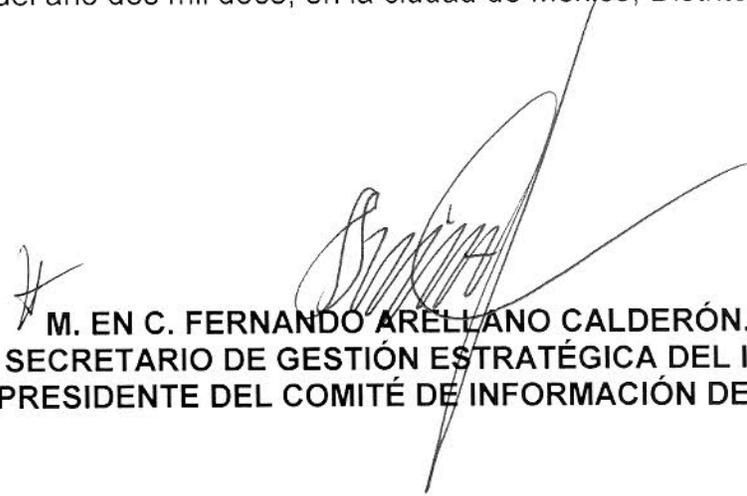
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 24 de mayo del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.



**M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN**